Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

[illegible] su fha en Madrid a treinta de Diziembre del año pasado de mil [illegible] ochenta y tres, de orden de los Señores de la Junta de hacienda, firmado [illegible] dize que hallandose esta ciudad encavezada, se le haga guarde en la administraz.on de las Rentas la forma establezida por los Despachos generales de millones [illegible] del Alcavalatorio, corriendo a cargo de la Justicia [illegible] por Regidor particular [illegible] por la ciudad entendida la dha carta orden, Rº dello [illegible] corresponde y los demas Despachos Referidos [illegible] le acompañan, para conformarse los Cavalleros Regidores en la Resolucion de lo que [illegible] Materia [illegible], se boto en la forma siguiente

el Señor D. Juan Garcia Campero: Dixo que haze dexazion en manos desta ciudad de la administrazion [illegible] de las Rentas de alcavalas [illegible] y millones della: y renombra [illegible] D. Juan Lorenzo [illegible] por Comisarios para [illegible] al señor Alcalde maior a la administrazion de dhas Rentas, [illegible] dello procedido dellas

el S.r D. Pedro Francisco [illegible]: dixo que se conforma en lo que tiene botado en el Cauildo antezedente a este, de que el Señor Alcalde maior corra con la administrazion como Su Mag.d lo manda, de las Rentas del Cavezon que esta ciudad tiene por su quenta: y que el punto de Cavalleros Diputados que asistan a dhas pasales atiendo [illegible] hizieren de qualesquiera de dhas Rentas [illegible], porque la administrazion que a de estar el señor Alcalde maior lo debe hazer [illegible] atendiendo al Requisito que se a [illegible] en la dha Zedula, de que no lo sea ningun Cavallero Regidor, en que encarga al Señor Alcalde maior lo mande assi Cumplir y executar sin dar lugar a lo contrario, porque para lo que [illegible] cuidar al buen cobro [illegible] de las entradas, y fraudes que pudiere hauer, qualquiera de los Cavalleros Regidores lo deuen cuidar en aquello que pudieren [illegible]: y para el nombramiento de dhos Diputados, es de parezer corra en la forma y manera que esta ciudad, uniformes y conformes, tiene acordado al tiempo que se establezio la primera forma de dha administrazion, que es, que cada dos meses lo sean dos Cavalleros Regidores por su antiguedades como se comenzo a executar, y presentando con el nombramiento que [illegible] por maior parte en Cavallero Regidor [illegible] fue [illegible] por quanto [illegible] que se hizo en el, no para a mas, que para si se hauia de correr por Repartimiento, o por administrazion: que de la nulidad con el dho nombramiento de Cavallero Regidor puede hauer, y delaziun nombrados y de lo lo demas obrado en esta materia, protesta la nulidad, y se firma con lo que en ella tiene contenido: y para el nombramiento de Diputados, en caso que no sean por antiguedades, se deuen echar en suertes como lo manda [illegible] [illegible] del gouierno desta ciudad, por Real despacho, con el qual [illegible] todo Respeto [illegible] del archiuo, donde para esta parte, bajo la [illegible] Requiere al señor Alcalde maior, a quien [illegible] y bajo la misma [illegible] Requiere assi mismo que en quanto al punto de Diputados, no pase a proveer, sino fuere saliendo por suertes, o entendiendo del dho Despacho, porque para justo [illegible] en qualesquiera comisiones corra con la conformidad que su Mag.d tiene mandado, y no en otra manera: y suplica al señor Alcalde maior, y hablando con la misma venia Requiere [illegible] [illegible] [illegible], y de lo contrario protesta la nulidad [illegible] dhos Requerimientos, y [illegible]

el S.r D. Sebastian [illegible]: Dixo que [illegible] es [illegible] indispensable [illegible] la Real orden de su Mag.d para que el señor Alcalde maior administre las Rentas que esta ciudad tiene [illegible] Cavezon: y por quanto [illegible] [illegible] a nombrar Cavalleros Diputados que asistan a su merced; para poder [illegible] [illegible], [illegible] de [illegible] la Real orden de Su Mag.d para que se pueda hazer por suertes o en otra forma, y con vista del, dira lo que se les [illegible]

el S.r D. Juan de Riuera, hauiendo oido y entendido los Despachos de Su Mag.d que Dios guarde que se an leido en este ayuntamiento expedidos por la [illegible] de su Real [illegible], y Refrendados por el Señor D. [illegible] de [illegible] Secretario della, los obedeze con el respeto deuido y en su Cumplimiento a [illegible]